

310.28

RESOLUCIÓN No.
(16 JUN 2015)

Nº 0416

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio No. SPM-0508-10.01-0421-15, de fecha de recibo 18 de marzo de 2015, de los señores JORGE LUIS GARCIA MENEDEZ, en calidad de jefe de la Oficina de Planeación Urb. T., y EMILIO ENRIQUE MONSALVE, en su calidad de Inspector Municipal de Sincelejo, enviado al señor NEMECIO RODRIGUEZ GARCIA, de la Empresa Expreso Brasilia de Sincelejo, donde le dan el visto bueno a su solicitud de realizar el corte de un árbol en la zona pública en un área de protección con restricción hacia la colindancia, el cual se encuentra seco debajo de la retenida eléctrica y que representa un inminente peligro al peatón y al flujo vehicular que es constante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 14 de abril y concepto técnico de 2015 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0855836 Y: 1519945 Z: 204m, en espacio público, se encuentra un (1) árbol de la especie Guacamayo (Albizia carbonaria), de mal estado fitosanitario, tronco único inclinado, ramas dispersas sin follaje.
- El árbol presenta muerte, ocasionando así el débil agarre por sus raíces, lo que hace que cuando hay fuertes vientos este amenace caer.
- De igual forma, las ramas de dicho árbol se entrecruzan con los cables de alta tensión, de tal forma que, en tiempo de lluvias y tormentas eléctricas se puede generar cortos circuitos causando muchos daños en las viviendas cercanas.
- El señor NEMECIO RODRIGUEZ GARCIA (Gerente de la empresa Expreso Brasilia), solicito ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo el corte del árbol, la cual dio el visto bueno para la realización del corte.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor NEMECIO RODRIGUEZ GARCIA (Gerente Expreso Brasilia de Sincelejo), para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Guacamayo (Albizia carbonaria), en coordinación con ELECTRICARIBE, que se encuentra plantado en las coordenada X: 0855836 Y: 1519945 Z: 204m, ubicado en la calle 28 No. 25-71, carretera troncal, EXPRESO BRASILIA, en el Municipio de Sincelejo, por representar un peligro inminente.

Por lo anteriormente expuesto,

Exp. No.087/21 abril/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0416

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

16 JUN 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor NEMECIO RODRIGUEZ GARCIA (Gerente Expreso Brasilia de Sincelejo), para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Guacamayo (Albizia carbonaria), en coordinación con ELECTRICARIBE, que se encuentra plantado en las coordenada X: 0855836 Y: 1519945 Z: 204m, ubicado en la calle 28 No. 25-71, carretera troncal, EXPRESO BRASILIA, en el Municipio de Sincelejo, por representar un peligro inminente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representado peligro en el sector donde se encuentra plantado.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

Exp. No.087/21 abril/2015.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0416

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

16 JUN 2015

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado.